



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada el:
23 de septiembre de 2010

30

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

NOTA INFORMATIVA n°30

**AUTORIZACIÓN DE
RESIDENCIA POR
REAGRUPACIÓN
FAMILIAR
(LOEX 4/2000 y RD 2393/2004)**

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación COMPLETA y en el orden señalado en la hoja informativa:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Modelo oficial de solicitud gratuito (**Ex-07: Solicitud de Autorización de Residencia por Reagrupación Familiar**), por duplicado, firmado por el reagrupante que reside en España. Debe presentarse un impreso debidamente cumplimentado por cada familiar que pretenda reagrupar.

2. Pasaportes:

- * Del solicitante extranjero residente en España: Original del pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor, y fotocopia de las páginas donde consten sus datos personales y la caducidad del documento.
- * Del/los familiar/es que desea/n ser reagrupados: Fotocopia de las páginas del pasaporte donde consten sus datos personales.

3. Documentación del reagrupante: Original de la tarjeta de Autorización de Residencia o de Trabajo y Residencia ya renovada del reagrupante residente en España, o bien la primera Autorización y el resguardo de solicitud de renovación.

- * **Si reagrupa al padre/madre** (del reagrupante o de su cónyuge), y el reagrupante es **extranjero**, deberá aportar: Original de la tarjeta de Autorización de residencia **de larga duración** del reagrupante, en vigor.
- * **Si reagrupa al padre/madre** (del reagrupante o de su cónyuge), y el reagrupante es **español**, deberá aportar: Original del **D.N.I.** del reagrupante.

4. Copia de la documentación acreditativa de los vínculos familiares, y, en su caso, de la edad, y la dependencia legal y económica.

Nota: También podrá reagruparse a la persona que mantenga con el extranjero residente una relación de afectividad análoga a la conyugal, siempre que dicha relación esté debidamente acreditada y reúna los requisitos necesarios para producir efectos en España. En todo caso, las situaciones de matrimonio y de análoga relación de afectividad se considerarán incompatibles entre sí.

5. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, el Reagrupante deberá aportar los siguientes documentos:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
- Cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Si cotiza al Régimen General de la Seguridad Social: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de las bases de cotización de los últimos **seis** meses.

NOTA: Si el reagrupante cotiza en alguno de los regímenes especiales de EMPLEADOS DEL HOGAR, EMPLEADOS DEL MAR, o EMPLEADOS AGRÍCOLAS, deberá aportar:

- Certificación bancaria del solicitante donde conste el cobro de su salario mediante transferencia/cheque realizados por el empleador.

Si trabaja **por cuenta propia**, deberá aportar:

- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas – en su caso -.
- Último justificante de pago de IVA.

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpr.es

.../...

6. En el caso de que los familiares que se pretendan reagrupar sean hijos menores de dieciocho años, de uno sólo de los cónyuges, **deberá acreditar que ejerce en solitario la patria potestad del menor o se le ha otorgado la custodia del mismo, y estén efectivamente a su cargo.** Para acreditar el requisito de "estar a cargo del reagrupante" (art. 39.e del Reglamento), además deberá aportar:

- Acreditación de que, al menos durante el último año de su residencia en España, el reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva.

7. SÓLO EN CASO DE REAGRUPACIÓN DE ASCENDIENTES, deberá acreditar:

- Que el ascendiente (padre/madre) del reagrupante o de su cónyuge, es mayor de 65 años
- Que está **a cargo** del reagrupante (ver el punto **6.** anterior), así como **la existencia de razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España** (art. 39.d, RD 2393/2004).
- Que el reagrupante dispone de residencia de **larga duración** en España, o de **D.N.I español**, según corresponda.

8. Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación. En el informe de la Corporación Local debe constar **expresamente** el título habilitante para ocupar la vivienda.

NOTA: Recuerde que para solicitar la cita previa a esta Oficina debe remitirnos por e-mail (**ver hoja 150**) la copia de este documento (informe de vivienda).

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

9. Volante de convivencia del padrón municipal de habitantes, expedido por el Ayuntamiento del domicilio del / la solicitante, donde se relacionen todas las personas que figuren empadronadas en dicho domicilio.

10. En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración jurada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge (según modelo – **hoja 31** de esta Oficina).

11. Cualquier otro documento que el reagrupante considere oportuno aportar, en relación a la solicitud formulada.

NOTA IMPORTANTE:

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación, salvo del pasaporte del/los familiar/es que desea/n ser reagrupados y de la documentación de vínculo de parentesco (de la que sólo debe aportar copia), y de la tarjeta de residencia o DNI del reagrupante (de la que sólo debe mostrar el original).

Los modelos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en los sitios web de información de internet (<http://extranjeros.mtin.es>, www.mir.es, www.mpr.es), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

Presentación de solicitudes: Personalmente por el reagrupante, con cita previa.

CITA PREVIA: Por e-mail, siguiendo las instrucciones de la hoja informativa **núm. 150**